

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Banco Pichincha SA
Demandado	Héctor Hernán Betancur Franco
Radicado	0500131030112011-00339 00
Instancia	Primera
Temas	Ordena repetir oficio

1. Se reconoce personería en los términos del poder conferido al abogado **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO** identificado con la T.P N° 157745 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandante **BANCO PICHINCHA SA** en el proceso de la referencia (archivo 005).

2. El apoderado judicial de la parte demandante Banco Pichincha SA solicita la actualización del oficio *“dirigido a la policía nacional, encaminado a la captura del vehículo objeto del presente proceso de restitución, todo dado que a pesar del auto en que se ordena la restitución en 2013, esta no ha sido cumplida y es necesario actualizar dicho oficio.”*

3. En la sentencia de 21 de febrero de 2013, se dispuso que, si vencido el término de ejecutoria el demandado no había efectuado la entrega voluntaria del vehículo sobre el que versaba el contrato de leasing 7.960.698, la interesada podría hacer las solicitudes a que hubiera lugar en aras de obtener la restitución del bien a través de comisionado (arch. 001).

Seguidamente fueron expedidos los despachos comisorios 076 de 11 de junio de 2011 con destino a la Inspección de Tránsito Municipal de Medellín, y 024 de 7 de julio de 2016 dirigido al señor Inspector de Tránsito Municipal de Envigado Antioquia para que llevaran a efecto la diligencia de entrega del vehículo con placas RZF390, sin éxito a la fecha (arch. 002 y 003).

Posteriormente, en auto de 10 de mayo de 2017, se accedió a *“oficiar a la POLICÍA NACIONAL SIJIN a fin de que se sirva realizar la inmovilización”* del citado vehículo, en consecuencia de lo cual se expidió el oficio **N°333 de 15 de mayo de 2017** contentivo de dicha orden y retirado por la parte demandante.

En ese orden, se ordena repetir el mentado oficio, remitiéndolo para su

diligenciamiento al funcionario competente, y se copie al solicitante al correo aportado en el archivo 014 del presente expediente.

c

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a66273fde787d85ade17fa40384b604889907500fd8aec274442540b79db81e

Documento generado en 19/08/2021 08:43:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**